

Convenio de participación en la red de Benchmarking Sanitario 3.0

Barcelona, 23 de Julio de 2020.

REUNIDOS

De una parte Antonio Hidalgo García, con DNI nº [REDACTED] actuando en nombre y representación, en su calidad de Director General de la empresa Higia Benchmarking, SL (en adelante HIGIA), con domicilio social en Barcelona, calle Arquímedes 55, 4º, y con CIF B66347394.

De la otra parte, Montserrat Figuerola Batista, actuando en nombre y representación, del Hospital Universitari de Bellvitge, en calidad de Gerente de la Gerencia Metropolitana Sud del Institut Català de la Salut. En virtud de la delegación de competencias efectuada por el Director Gerente de l'Institut Català de la Salut, según resulta de la Resolución SLT/3067/2018, de 18 de diciembre, (DOGC NÚM. 77889 de 15 de enero de 2019), (en adelante ENTIDAD), con domicilio social en la ciudad de L'Hospitalet de Llobregat, calle Feixa Llarga, s/n, y con CIF Q5855029D.

EXPONEN

- I. Que la ENTIDAD tiene como misión prestar servicios en el ámbito de la salud orientados a las necesidades de la población de su alcance, y que está acreditada por el Departamento de Salud de su CCAA como proveedor de servicios de salud.
- II. Que HIGIA promueve un benchmarking en red para centros de salud denominado Benchmarking Sanitario 3.0 (en adelante BS3), que incluye entre otros sistemas una Plataforma de análisis online de indicadores sanitarios denominada de Business Intelligence con tecnología QlikView (en adelante Plataforma).
- III. Que la ENTIDAD está interesada en participar en BS3.

Por lo expuesto, ambas Partes, reconociéndose mutuamente capacidad para obligarse, suscriben el presente Convenio de participación en BS3 con sujeción a las siguientes cláusulas:

Primera. - Objeto del Convenio

La ENTIDAD participa en BS3 en su modalidad "Freemium". El precio a pagar por la ENTIDAD, por el total del periodo de participación en esta modalidad, es de cero €. Las sucesivas prórrogas en modalidad "Freemium" serán siempre gratuitas.

Conveni 3548

	Doc.original signat per: Montserrat Figuerola Batista 29/07/2020, ANTONIO HIDALGO 30/07/2020	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat		Data creació còpia: 25/02/2021 10:33:35
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica		Data caducitat còpia: 25/02/2051 00:00:00
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ		Pàgina 1 de 6

Tal participación no es excluyente y en lo sucesivo la ENTIDAD podrá opcionalmente ampliar este Convenio con otras modalidades de participación en BS3, como, por ejemplo: Premios BSH (Best Spanish Hospitals Awards™), BS3-Premium, BS3-Gold, etc., o bien añadir cualquier otro de los servicios ofrecidos por HIGIA según le convenga en el futuro con previa aceptación de los presupuestos correspondientes y de acuerdo a los mecanismos de contratación requeridos para la ENTIDAD.

BS3 ofrece genéricamente análisis dinámicos de benchmarking estandarizado entre los hospitales adscritos a esta red de benchmarking en base a metodologías de ajuste por la casuística y los riesgos de los pacientes y con el fichero CMBD como principal fuente de información, a través de su Plataforma.

Los servicios diferenciales que incluye cada modalidad de participación en BS3 están basados en el acceso a diferentes dimensiones de análisis de benchmarking y funcionalidades dentro de la Plataforma, que tendrán los usuarios finales acreditados por la ENTIDAD, en función del número de licencias asignadas, así como por el tipo de soporte de consultoría personal y la elaboración de informes de gestión u otros servicios relacionados.

Servicios y funcionalidades incluidos en la modalidad de participación "Freemium" en BS3:

- Un código de acceso a la Plataforma, a nombre de un usuario designado por la ENTIDAD.
- Visualización en la Plataforma de indicadores de posicionamiento para el global de la ENTIDAD con un total de hasta 10 indicadores de análisis comparativo en las dimensiones de casuística, gestión de estancias, cirugía mayor ambulatoria, hospitalizaciones potencialmente evitables, mortalidad, complicaciones intrahospitalarias, reingresos e intensidad de registro de códigos de diagnóstico.
- Filtros básicos para definir en la Plataforma subgrupos de análisis y referencias para hacer un benchmarking dinámico.
- Disponer de un formulario de carga de ficheros CMBD con la estructura oficial de la CCAA de la ENTIDAD para mantener actualizada su información en BS3 sin que exista limitación en el número de cargas de estos ficheros.

La participación en BS3 no representa una licencia ni da derecho a visualizar en la Plataforma detalles del agrupador CGS GRD-APR de 3M, ni de ningún otro sistema de agrupación de episodios que pueda ser de propiedad o de derecho de terceros, permitiéndose únicamente una utilización agregada dentro de la Plataforma.

El acceso a los indicadores de la ENTIDAD únicamente se puede hacer a través de la Plataforma y por un usuario autorizado. Cada usuario de la Plataforma está asociado a su ENTIDAD y sólo puede acceder a los indicadores de su propia ENTIDAD. Los episodios del resto de centros participantes en BS3 se utilizan para construir las referencias dinámicas de comparación por grupos, de manera que la ENTIDAD no puede acceder a ningún tipo de información nominal de pacientes de otros centros.

Conveni 3548



Doc. original signat per:
Montserrat Figuerola Batista
29/07/2020,
ANTONIO
HIDALGO 30/07/2020

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



OM



GF

Data creació còpia:
25/02/2021 10:33:35

Data caducitat còpia:
25/02/2051 00:00:00

Pàgina 2 de 6

Segunda. - Período de vigencia del Convenio

El presente Convenio entra en vigor desde la fecha de su firma y tiene como período de vigencia un año natural a partir de esta fecha. El Convenio podrá ser expresamente prorrogado anualmente con una antelación de un mes al vencimiento de la vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

El Convenio finalizará si una de las partes denuncia el incumplimiento de alguna de las cláusulas, en especial de la legislación de protección de datos según se especifica en el documento anexo de Encargado del Tratamiento, y la causa de incumplimiento no se corrige antes de 30 días naturales desde su denuncia.

El Convenio puede finalizar no obstante en cualquier momento por mutuo acuerdo y según se pacte entre las Partes. La finalización del Convenio supone la finalización efectiva de los servicios incluidos en BS3 al día siguiente de la fecha de finalización.

Tercera.- Obligaciones de las partes

Durante la vigencia del presente Convenio, HIGIA se compromete a prestar el servicio con los mejores estándares de calidad de acuerdo con la tecnología disponible y sus conocimientos expertos en metodologías de benchmarking para el sector salud.

La ENTIDAD se compromete a:

- Mantener actualizada la información necesaria para el buen funcionamiento del servicio de benchmarking en BS3, en referencia a las actualizaciones periódicas de sus CMBD.
- Explicar con honestidad y transparencia los argumentos que considere que pueden estar asociados a sus "casos de éxito", si los hubiere, en referencia al mejor aprovechamiento de la red de benchmarking para todos los centros de salud adscritos a la red BS3.
- Garantizar que los usuarios que autorice a acceder a BS3 y a su Plataforma asociada, cumplan las "Condiciones de buen uso del servicio por los usuarios finales" (anexo 1).

Cuarta.- Confidencialidad

Toda aquella información, datos y documentos no públicos que las partes se faciliten recíprocamente por el desarrollo y ejecución del presente Convenio, tendrán la consideración de estrictamente confidenciales y sólo serán utilizados a los efectos de dar cumplimiento al mismo, restringido su uso a dicha finalidad, siendo que no estará disponible ni para terceros ni para el público en general, obligándose a no publicar, comunicar, revelar o utilizar toda o parte de dicha información sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

Conveni 3548



Doc. original signat per:
Montserrat Figuerola Batista
29/07/2020,
ANTONIO
HIDALGO 30/07/2020

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



OM



GF

Data creació còpia:
25/02/2021 10:33:35

Data caducitat còpia:
25/02/2051 00:00:00

Pàgina 3 de 6

Quinta.- Protección de datos de carácter personal

Ambas partes manifiestan que son conscientes de las exigencias previstas en la normativa vigente sobre protección de datos personales y especialmente en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), y a tal efecto firman en el mismo lugar y fecha el acuerdo de Encargado de Tratamiento como anexo indisoluble al presente Convenio, de acuerdo al cual la ENTIDAD delega en HIGIA el tratamiento necesario de sus ficheros de CMBD para prestar el servicio incluido en BS3.

En este sentido la ENTIDAD facilitará a HIGIA los datos completos contenidos en sus ficheros CMBD para que ésta le pueda prestar el servicio BS3, establecida la licitud del tratamiento de datos en base a los artículos 6.1b y 9.2h, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), y por la necesidad derivada de la ejecución del servicio BS3 en el que la ENTIDAD está interesada, la ENTIDAD autoriza a HIGIA para que haga uso de los datos que la ENTIDAD le haya comunicado como necesarios para el desarrollo del servicio de benchmarking BS3, únicamente en la Plataforma y para los usos declarados en el presente Convenio, concretamente para obtener indicadores de evaluación comparativa de la calidad de los servicios de salud prestados por la ENTIDAD, hasta cinco años después de la finalización del presente Convenio y/o de sus prórrogas, con la condición de mantener la anonimización de toda la información de carácter personal, con la garantía de imposibilidad de identificar nominalmente ningún paciente y sin publicar ningún resultado que identifique a la ENTIDAD sin su expreso consentimiento.

HIGIA no realizará ningún tipo de análisis, ni estudio de ninguna clase, ni utilizará datos agregados de la ENTIDAD fuera del servicio BS3 objeto del presente Convenio, sin su consentimiento previo y expresado por escrito.

La ENTIDAD conoce la obligación que puede tener de informar a sus usuarios de los usos que puede hacer de los datos sanitarios anónimos para la realización de estudios agregados estadísticos en materia de evaluación de los servicios de salud prestados y para la mejora de la gestión clínica y la seguridad de los pacientes atendidos, para lo cual puede disponer de los medios informativos adecuados.

Para el tratamiento de los datos, HIGIA se someterá en todo momento a las instrucciones del responsable de seguridad de la información de la ENTIDAD. Cuando el servicio prestado por HIGIA sea en sus locales es necesario que elabore el correspondiente documento de seguridad, identificando el tratamiento y responsable, así como detallando las medidas de seguridad aplicadas. La ENTIDAD puede requerir a HIGIA que aporte un certificado externo o copia del informe de la auditoría por el que se acredite el cumplimiento de las medidas de seguridad.

HIGIA garantiza la seguridad de la información contenida en los CMBD de la ENTIDAD, según las medidas técnicas que se detallan en el anexo de Encargado del Tratamiento, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 32 del RGPD.

Conveni 3548

	Doc.original signat per: Montserrat Figuerola Batista 29/07/2020, ANTONIO HIDALGO 30/07/2020	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat		Data creació còpia: 25/02/2021 10:33:35
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ		Data caducitat còpia: 25/02/2051 00:00:00
			OM	GF
				
				Pàgina 4 de 6

Sexta.- Cláusula para el benchmarking

La ENTIDAD acepta que su Centro y Servicios Asistenciales formen parte de la red de benchmarking de BS3 en su Plataforma, expresamente en los filtros de selección de la referencia para los benchmarking denominados "Grupos de hospitales" y "Servicios". De esta manera es como se permite poder establecer una comparación dentro de BS3 a nivel agregado por grupos preestablecidos de hospitales y servicios, en aplicación de los filtros disponibles en la Plataforma, de los cuales se puede informar el nº de centros filtrados en cada grupo, pero sin identificación nominal, siendo en este detalle la comparación anónima.

La ENTIDAD permite a HIGIA poner su nombre en un listado público de organizaciones participantes en BS3, a efectos de identificar simplemente el alcance de representación general del benchmarking en la red de BS3, tal y como se muestra en la página web de HIGIA <https://benchmarking30.com>, apartado "COMUNIDAD DE BENCHMARKING BS3: Hospitales que utilizan la información de Benchmarking Sanitario 3.0 (BS3) para conocer el posicionamiento de sus resultados clave en Gestión Clínica".

Séptima. - Ley y jurisdicción aplicables

Ambas partes, con renuncia expresa a su fuero propio y domicilio, se someten expresamente a la jurisdicción contenciosa administrativa de los Juzgados y Tribunales de Barcelona, para dirimir y resolver cualquier controversia derivada de la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente acuerdo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Antonio Hidalgo Garcia
Director General
Higia Benchmarking, SL

Montserrat Figuerola Batista
Gerente GTMS-ICS
Por delegación de competencias del Director del
ICS, RSLT SLT/3067/2018, de 18 de diciembre,
DOCG 77889 de 15 de enero de 2019.

Conveni 3548



Doc. original signat per:
Montserrat Figuerola Batista
29/07/2020,
ANTONIO
HIDALGO 30/07/2020

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



OM



GF

Data creació còpia:
25/02/2021 10:33:35

Data caducitat còpia:
25/02/2051 00:00:00

Pàgina 5 de 6